

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XIX



C. S. I. C.
1982
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XIX



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1982

SUMARIO

	<i>Páginas</i>
Dr. D. José Simón Díaz	7
Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1981, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
ESTUDIOS	
En la ocasión de un centenario. Madrid recuerda a Ramón de Mesonero Romanos, por <i>Juan Sampelayo</i>	17
El platero Juan de Arfe Villafañe y el inventario de sus bienes, por <i>José Luis Barrio Moya</i>	23
Juan Gómez de Mora en la reconstrucción del Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid, por <i>Virginia Tovar Martín</i>	33
El orbe del Rey y el laberinto de Dios. Madrid, urbe manierista y barroca, por <i>Alícia Cámara Muñoz</i>	49
Algunos pintores (II) y escultores que fueron feligreses de la parroquia madrileña de San Sebastián, por <i>Matías Fernández García</i>	61
El Monasterio cisterciense de Santa María de Valdeiglesias y su fondo documental en el Archivo Histórico Nacional, por <i>M.ª Pilar Corella Suárez</i>	89
El jardín madrileño en el siglo XIX: propuesta y realidad, por <i>Victoria Soto Caba</i> ...	95
Artistas de las reales caballerizas del Palacio Real de Madrid, por <i>M.ª Teresa Jiménez Priego</i>	125
Notas para una historia de la rejería arquitectónica madrileña (I), por <i>Fernando de Olaguer-Feliú y Alonso</i>	151
Físicos, químicos, matemáticos y naturalistas. Hombres de ciencia famosos, naturales de Madrid, por <i>J. Álvarez-Sierra</i>	167
El platero francés Nicolás Chameroi, fundidor de la plata madrileña bajo José I, por <i>José Manuel Cruz Valdovinos</i>	179
Las sepulturas de Rosales, por <i>Enrique Pardo Canalís</i>	195
En torno al autor del primer mapa de Madrid. El testamento de Antonio Marcelli, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	199
Las mujeres en los «Episodios Nacionales», por <i>Amparo Aparisi Laporta</i>	203
El Madrid en tiempos de don Ramón de la Cruz, por <i>Ana Marla Hidalgo Ogayar</i> .	241
Jacinto Octavio Picón en la crítica coetánea. Aproximación a un narrador olvidado, por <i>Esteban Gutiérrez Díaz-Bernardo</i>	253

	<u>Páginas</u>
Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XIV según el «Libro de la Montería» de Alfonso XI, por <i>Gregorio de Andrés</i>	269
La Real Posesión de Vista Alegre, residencia de la Reina Doña María Cristina y el Duque de Ríansares, por <i>Antonio Matilla Tascón</i>	283
La Orden Militar de Santiago en la provincia de Madrid en la Baja Edad Media: las encomiendas de la Ribera del Tajo, por <i>Cristina Segura Graño</i>	349
Los Alcaldes de Barrio en el Madrid de Carlos III y Carlos IV, por <i>Pilar Cuesta Pascual</i>	363
Las reformas educativas en el Madrid del siglo XVIII, por <i>Carmen Sánchez Giménez</i> .	391
Judíos de Torrelaguna (Madrid) a fines del siglo XV, por <i>Enrique Cantera Montenegro</i>	427
Toreros que actuaron en Madrid entre 1619 y 1749, por <i>Francisco López Izquierdo</i> .	445
Los aguadores de Madrid, por <i>María del Sol Díaz y Díaz</i>	475
El incendio de la Plaza Mayor de Madrid en 1790 y los sistemas de construcción en la ciudad, por <i>María de los Santos García Felguera</i>	485
La Carrera de San Jerónimo. El cambio de sus funciones urbanas, por <i>José María Sanz García</i>	501
Apunte geográfico-económico de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el año 1752, por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	541
Usos del suelo y actividades tradicionales en las riberas del Manzanares, por <i>María Teresa Fernández Yuste</i>	563
Prospecciones en La Marañosa. San Martín de la Vega (Madrid), por <i>Magdalena Barril Vicente</i>	581
La Confederación Española de Centros de Estudios Locales en 1981, por <i>Antonio Aparisi</i>	605
Trabajos publicados en «Anales del Instituto de Estudios Madrileños»	615

LAS REFORMAS EDUCATIVAS EN EL MADRID DEL SIGLO XVIII

Por CARMEN SÁNCHEZ GIMÉNEZ

Tras el fracaso de la reforma universitaria, hubo por parte de los círculos más ilustrados del país una corriente de opinión para quien las Universidades eran viejos establecimientos, que, al haber quedado anticuados, resultaban imposibles de actualizar, como había demostrado de manera patente ese fracaso. Esta preocupación de los círculos ilustrados del país por la enseñanza vino a concretarse en un esfuerzo por llevar a cabo la creación de unos establecimientos de enseñanza nuevos, en donde nada se opusiera a que se impregnara del nuevo espíritu científico; es lo que pudiéramos llamar la reforma extrauniversitaria, para la que encontraron el apoyo del Rey y su Gobierno. Incluso este mismo se lanzó directamente a la creación de algunos de estos establecimientos de índole extrauniversitaria, impulsado por ideas centralistas que buscaban hacer de Madrid la gran capital del Reino, donde pudieran mirarse, también en lo que respecta a la enseñanza, las demás ciudades de la Monarquía¹.

El proyecto de una Universidad en Madrid

Pero la expresión más lograda de este esfuerzo extrauniversitario, que vino a aunar los afanes reformadores de los «ilustrados» con los nuevos fines del Gobierno, de organizar un gran centro de enseñanza en la capital del país, fue el intento de crear una Universidad en Madrid, compuesta, en vez de las Facultades tradicionales, de Facultades científicas. Este proyecto de

¹ ANTONIO ALVAREZ DE MORALES, *La «Ilustración» y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1971, pág. 145.

crear una Universidad en Madrid, había sido perseguido durante largo tiempo por los jesuitas ya en el siglo XVII, precisamente sobre la base del Colegio Imperial, ahora convertido en los Reales Estudios de San Isidro. Pero ahora la idea la concreta Aranda al realizar el arreglo del Prado de San Gerónimo; en los terrenos que quedaban a lo largo de su prolongación se pensó construir los edificios que albergaban aquellos nuevos establecimientos. El primer plan de realización comprendía: el Museo de Historia Natural, el Jardín Botánico, el Observatorio Astronómico, el Colegio de Medicina y Cirugía de San Carlos, las Escuelas de Química, Farmacia y Agricultura; es decir, toda una gama de centros dedicados al cultivo de las ciencias útiles.

Se empezó a realizar el Jardín Botánico y el Gabinete de Historia Natural. El primero, gracias a la rápida terminación del edificio, pudo instalarse en seguida y empezar a funcionar. El segundo, en cambio, al retrasarse la terminación del edificio, nunca se lograría establecer, y, finalmente, cuando se dio por terminado, recibió un destino distinto al que se había previsto. La salida de Aranda para la Embajada de París, en 1779, detuvo la marcha de este proyecto en el sentido que le había dado el nuevo embajador, pues Floridablanca, al parecer, volvió a resucitar el antiguo proyecto de Academia de Ciencias y Artes, que había iniciado el Marqués de Villena y que fue de nuevo sacado a la luz durante el reinado de Fernando VI por el Marqués de la Ensenada. En efecto, al ser nombrado Floridablanca primer ministro, y dada la amistad que existía entre él y Bernardo Iriarte, se le encargó a éste la realización de un proyecto, para cuyo fin se mandó construir el Museo del Prado. Iriarte hizo el trabajo que se le había pedido con rapidez, pues, en agosto de 1780 entregó un Plan de la Academia con unas reflexiones sueltas, unas «Consideraciones que se han tenido presentes para la extensión del Plan», y las Constituciones de las Academias de Berlín, San Petersburgo y Lisboa. En las «Consideraciones» proponía traducir lo más selecto del extranjero y establecer una mesa censoria de libros, y en las «Reflexiones» pide mayor atención y dinero para los hombres de ciencia. Después, el Plan divide la Academia en dos secciones: Ciencias, con 26 miembros, y Letras, con 12. Los miembros de ella se dividían en tres clases: miembros honorarios, profesores con sueldo y adjuntos asociados; por lo cual, se puede deducir que la Academia pretendía añadir a su fin de cultivo de la ciencia el de la enseñanza, como habían hecho las Academias más avanzadas de Europa, aunque sin llegar a una colaboración ni coordinación con la Universidad. El Plan, que trascendió a los medios cultos de la capital española, fue criticado, aunque se reconoció que había en él especies útiles, pero al pare-

cer esas críticas fueron lo suficientemente fuertes para que Floridablanca no se decidiera a llevarlo adelante; de esta forma, la famosa Academia quedó en el terreno de los proyectos².

La creación del Real Colegio de Cirugía de San Carlos, ocupa puesto importante dentro de la reforma educativa llevada a cabo por Carlos III en la capital del Reino. Pasemos a tratar primeramente de su génesis, y de las razones que indujeron a su establecimiento.

La decadencia de las Facultades de Medicina, y especialmente el completo abandono en que cayeron los estudios de Cirugía en ellas, planteó un grave problema al Estado, que se encontró con que no había en el país profesionales que pudieran cubrir las necesidades que en este sentido se plantean en toda sociedad. Especialmente grave era el problema en el Ejército y en la Armada, donde la necesidad de cirujanos era vital. Esta situación fue la que provocó que un cirujano catalán, Virgili, al servicio de la Armada, y, por esta razón, en contacto con los progresos de su ciencia en Europa, planteara la necesidad de contar con un equipo suficiente de cirujanos para el servicio de la Marina, y propuso fundar en Cádiz un Colegio de Cirugía, destinado a este exclusivo fin, y, claro está, al margen de cualquier Universidad. La idea fue bien acogida por Fernando VI, y el Estado concedió todo su apoyo. Así Virgili pudo llevar a cabo la creación de su Colegio y la implantación de una enseñanza práctica sobre la base de un hospital anejo a aquél, de acuerdo con las ideas que desde principios de siglo se estaban implantando en Europa. El prestigio que adquirió este primer Colegio sirvió para que otro cirujano catalán, Gimbernat, presentara a Carlos III, en los primeros años del reinado, el proyecto de un nuevo Colegio de Cirugía similar al de Virgili, y radicado en Barcelona, teniendo como objetivo el proveer de cirujanos al Ejército; iniciativa también acogida favorablemente, lo que permitió establecer el nuevo Colegio.

La reforma de las Facultades universitarias de Medicina no tuvo en cuenta la innovación que presentaban estos Colegios, pero cuando ésta fracasó, dado el prestigio que habían adquirido los Colegios de Cirugía, ya no por iniciativa particular, sino del propio Gobierno, Gimbernat, director del Colegio de Barcelona, fue llamado para que estableciera uno en Madrid, igual que aquéllos, en la misma fábrica del Nuevo Hospital General que se había construido en la capital y se había terminado hacía muy poco³. Así, Car-

² ALVAREZ DE MORALES, *Op. cit.*, págs. 147-149.

³ ALVAREZ DE MORALES, *Op. cit.*, págs. 149-150.

los III, por Real Cédula de 13 de abril de 1780 se pronuncia en este sentido:

«He venido en resolver se establezca en Madrid un Colegio, y Escuela de Cirugía, conforme en todo al que hay establecido en Barcelona, en cuanto a Maestros, estudios, gobierno interior, honores y exenciones de sus colegiales, para poder ser empleados en el Ejército y la Armada, formándose con inteligencia de mi Consejo, y remitiéndome a su tiempo para la aprobación las respectivas Ordenanzas... Que dicho Colegio se ha de situar en la nueva Fábrica del Hospital General, debiendo ser de cuenta de dicha Fábrica los gastos de su preparación y acomodo...»⁴.

Como ya dijimos, el Real Protomedicato era el organismo que controlaba el ejercicio profesional de la Medicina en el país; lleno de privilegios inútiles, era el núcleo en donde se hicieron fuertes los reaccionarios a todo tipo de reformas, y, por consiguiente, iniciaron sus ataques contra estos Colegios. Gimbernat, que conocía muy bien la fuerza de esta institución, luchó desde el primer momento contra ella, para lo cual presentó un proyecto al Rey por el que se establecía que los Colegios de Cirugía y los estudios que en ellos se cursaran tendrían la misma categoría que las Facultades de Medicina y los estudios cursados en ellas, destruyendo así de raíz los privilegios del Protomedicato, que tenían sojuzgados a las diferentes clases de cirujanos que había. Esto tenía la contrapartida de separar radicalmente los estudios de Medicina de los de Cirugía, lo cual, científicamente no era deseable.

Para evitar cualquier interferencia del Protomedicato en la vida de los Colegios, Gimbernat propuso que dependieran directamente del Consejo de Castilla, y fue nombrado además presidente del Colegio de Madrid y primer cirujano de la Corte. Sin embargo, se llevó a cabo una organización similar a la de los médicos, al crear un Tribunal del Protocirujano, del cual era también él presidente. Este Tribunal concedería los títulos de cirujano en todo el país, excepto para el Principado de Cataluña, el cual constituía una región aparte con su propio Tribunal, formado por los profesores del Colegio de Barcelona. El viejo Protobarberato, que funcionaba anejo al Protomedicato, mientras los cirujanos estuvieron sometidos a éste, fue suprimido⁵:

«Que gobernada la Cirugía por sus propios facultativos, reúna en sí el examen, y aprobación de sangradores, y el conocimiento de todas las cosas que hasta aquí haya concedido el Tribunal del Proto-Barberato, quedando éste suprimido en todas sus partes...

⁴ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. XII, ley I.

⁵ ALVAREZ DE MORALES, *Op. cit.*, págs. 150-151.

Ultimamente declaro, que el referido Colegio de Cirugía se ha de gobernar, y manejar con absoluta independencia del Tribunal del Proto-Medicato, de el de Cirugía, y de la Junta de Hospitales, y que solamente ha de depender de la protección del mí Consejo en los términos expresados, excepto sólo en cuanto a los exámenes de sus Alumnos, que como queda dicho se han de hacer en el Tribunal del Proto-Cirujanato»⁶.

Esta disposición no sólo revolucionó los estudios de Cirugía en el país, sino que también dio un gran impulso a los estudios de Farmacia, organizándolos por primera vez, que, en lo que se refería al ejercicio de la profesión, se encontraban también sometidos al Protomedicato. La nueva organización, al crear unos estudios especiales para prepararse para el ejercicio de esta profesión, independizaba ésta a todos los efectos y, por tanto, la separaba del Protomedicato. Se constituía, para dirigir los nuevos estudios, un Protofarmacéutico, que sería a la vez el primer boticario del rey, y que presidiría una Junta encargada de todo lo referente a estos estudios, que, de momento, sólo se crearían en Madrid. Inicialmente, estarían compuestos por estudios cursados en unas cátedras de Farmacia, Química y Botánica, que empezarían a funcionar una vez que estuviera terminado el Jardín Botánico⁷:

«En cuanto a la Farmacia, se seguirán idénticamente las mismas reglas para su manejo y gobierno. Mi boticario mayor será Protofarmacéutico... En orden a la fundación de cátedras en el Jardín Botánico de Farmacia, Química y Botánica, me reservo tomar providencia hasta que se concluya la obra del Jardín, porque entonces se procederá con mayor conocimiento de los medios y fondos que se necesitan para ello»⁸.

La organización definitiva de los nuevos estudios de Cirugía se produjo años después con la Real Cédula de 24 de febrero de 1787, por la que se aprobaban y mandaban observar las «Ordenanzas para el gobierno económico y escolástico del Colegio de Cirugía establecido en Madrid con el título de San Carlos»⁹. En su introducción, se justificaba la creación del nuevo centro por la mala situación de la salud pública, consecuencia de la mala enseñanza que recibían médicos y cirujanos, siendo los Colegios de Cádiz y Barcelona insuficientes, por lo que se hacía necesario crear otro más. Y para lograr que estuvieran bien atendidos los habitantes del Reino, se mandaba crear en todos los pueblos donde hubiese fondos propios, plazas de ciruja-

⁶ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. XII, ley I.

⁷ ALVAREZ DE MORALES, *Op. cit.*, pág. 151.

⁸ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. XII, ley I.

⁹ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. XII, leyes II y III.

nos, que podían ser latinos o romancistas, siendo los primeros de superior categoría y por tanto preferidos a los otros. Del mismo modo, a los cirujanos latinos se les equiparó en todo a los graduados en Medicina de las Facultades Universitarias.

Se nombró Presidente del Colegio al primer Cirujano de Cámara, D. Pedro Custodio Gutiérrez, pasando siempre dicho cargo a todos los que le sucedieron en el empleo. A D. Antonio Gimbernát y a D. Mariano Rivas se les nombró Directores perpetuos del Colegio, concediéndoles el monarca una pensión de 30.000 reales de vellón anuales:

«No sólo por el notorio esmero y utilidad pública con que han desempeñado la enseñanza en los Colegios de Cirugía de Cádiz y Barcelona, sino también por los conocimientos que han adquirido después viajando de mi cuenta y con este objeto por Francia, Inglaterra, Escocia y Holanda... y en atención al mérito especial que acaban de contraer en la erección de este Colegio de San Carlos..., arreglando el Plan metódico de sus estudios e indicando las reglas juiciosas y propias para su gobierno económico hasta llevar sobre sí el trabajo de formar las Ordenanzas que han de servir para su acertado Régimen... Y usando ambos de este empleo, no haya en adelante más que un solo Director...».

El primer nombramiento de Maestros se hizo sin previa oposición, creándose ocho cátedras con un sueldo cada una de 18.000 reales de vellón al año, si bien se prevenía que los próximos cargos de Maestros y Director habían de ser provistos por oposición rigurosa:

«Y porque se hizo presente por el mi Consejo, que en las actuales circunstancias convenía que la primera creación de Maestros se hiciese sin concurso de oposición, sino en determinadas personas, cuya idoneidad para el desempeño de las Cátedras fuese ya conocida, habiendo recaído estos nombramientos en los propuestos con previo informe de los referidos Directores; he venido en que estos mismos Maestros de primera creación viajasen de mi Orden, y con pensiones correspondientes a varias partes de Europa mientras se concluya el material edificio del Colegio para instruirse más en sus respectivas asignaturas, como en efecto lo han hecho: y por tanto declaro que el expresado D. Antonio Gimbernát obtenga la Cátedra de Operaciones, y Algebra Chirúrgica; dicho D. Mariano Rivas, la de Afectos mixtos y lecciones clínicas. D. Antonio Fernández Solano, catedrático de Física experimental en los Reales Estudios de S. Isidro de Madrid, la de Fisiología e higiene. D. Joseph Queraltó, cirujano mayor honorario del Ejército, la de Afectos quirúrgicos y vendajes. D. Juan de Navas, Ayudante de cirujano mayor de la Real Armada, y Maestro en el Real Colegio de Cirugía de Cádiz, la de Materia Médica y fórmulas. D. Raymundo Sarraís, Maestro en el Real Colegio de Cirugía de Barcelona, la de Pathología y Therapéutica. D. Diego Rodríguez del Pino, socio anatómico por oposición de la Real Sociedad Médica de Sevilla, y Cirujano Mayor del Hospital del Cardenal de Córdoba, la de Anatomía. Y D. Jayme Respau, Cirujano

de las Reales Guardias Españolas, la de Partos y enfermedades venéreas, nombrando para Maestro Director de este Colegio a D. Ignacio Lacabra, Cirujano del Regimiento de Caballería del Infante: los cuales es mi voluntad que entren a gozar... cada uno el sueldo que señalo para cada una de dichas ocho Cátedras de diez y ocho mil reales de vellón al año, y de diez mil reales de vellón al Director anatómico: entendiéndose que las provisiones subsiguientes de Maestros y empleo de Director se han de hacer por oposición rigurosa».

El método de enseñanza que señalan las Ordenanzas de 1787 comprende unos Estudios teóricos y otros prácticos. Los primeros comprenden las siguientes materias: Anatomía, por el tratado de Winslouw; Fisiología e Higiene, por los tratados de «Economía animalis y de Sanitate tuenda» de Boerhaave; Patología y Terapéutica, por la «Patología» de Boerhaave y la «Terapéutica» por el Método de Menendi; y Materia Médica, por el tratado de Cartuser, y en cuanto a los remedios externos, por los «Principios de Cirugía» de Lafaye; asimismo se explicarán Nociones de Química Médica y Farmacia por el Catedrático. En cuanto a los Estudios prácticos se incluyen las siguientes materias: Afectos Quirúrgicos y Vendajes, por la «Cirugía expurgada» de Gorter, y los «Vendajes» por el tratado de Canivel; Enfermedades de Mujeres, Arte Obstétrica, Enfermedades de los Niños y Venéreas, por el tratado de «Morbis mulierum» de Astruc, los «Aforismos de Boerhaave en su capítulo «Morbi infantum», y por «De morbis venereis» de Astruc; Operaciones y Algebra Quirúrgica, por el tratado de Velasco y Villaverde y la «Cirugía expurgada» de Gorter, respectivamente; de «Cognoscendis curandis morbis» de Boerhaave, en cuanto a las Lecciones Clínicas, se darán en la Enfermería dos días a la semana a todos y en especial a los de 5.º Curso. Como podemos observar, la mayoría de textos extranjeros es aplastante.

Refiriéndose las Ordenanzas a la enseñanza de los Partos dicen:

«Como la asistencia de las Matronas al parto es tan conveniente y precisa muchas veces, es justo que en este estudio Público se las proporcione toda la instrucción necesaria, para que procedan en todas las urgencias, con acierto y utilidad; a cuyo fin deberá este mismo Profesor dedicarse, en el tiempo y horas que pueda, sin perjuicio de la enseñanza de los alumnos del Colegio, a instruir en una de las piezas de este Edificio, y a puertas cerradas, a las mujeres que quieran aprender y tomar lecciones».

Los cursos necesarios para poder obtener el título de Cirujano Latino, según las Ordenanzas de 1787, son: 1.º Anatomía, Fisiología, Higiene y Vendajes; 2.º Repiten 1.º, y además, Patología y Terapéutica; 3.º Afectos Qui-

rúrgicos, Algebra Quirúrgica, Partos, Enfermedades Venéreas y de Niños; 4.º Las de 3.º, y además, Operaciones Quirúrgicas; y 5.º Repetir Operaciones, Lecciones Clínicas, Materia Médica y Afectos Mixtos ¹⁰.

El lunes 1 de octubre de 1787, era inaugurado el primer curso en San Carlos. En la historia de este Colegio resalta una circunstancia inquietante, difícil de velar por la Junta de Maestros en sus informes al Rey y al Consejo: lo exiguo del número de alumnos; tan pocos, que difícilmente llenan las mínimas aspiraciones de Carlos III y Carlos IV de procurar buenos cirujanos latinos. No se quería solamente un centro de máxima cultura e investigación quirúrgica, con enfermería y gabinete anatómico, sino además un buen número de colegiales, finalidad esencial de su creación. Esto debió de ser gran parte de la causa que motivó el nombramiento de una Junta superior Gubernativa. Pero debieron concurrir otras razones para ello. La Real Orden de 19 de abril de 1795, que dispone la formación de la Junta Superior Gubernativa, dice: «para evitar las continuas desavenencias que se experimentan entre los individuos de los Reales Colegios de Cirugía». Causa única y oficial que se reconoce, aunque no se especifican las tales desavenencias, ni tampoco se señala si las había en todos o solamente alguno de los que entonces existían en Cádiz, Barcelona o Madrid. La Junta Superior Gubernativa debería atender a la enseñanza y arreglo de los Colegios de Cirugía, conforme a las ordenanzas vigentes, y estaba formada por el Presidente, Pedro Custodio Gutiérrez, y por Rafael Flores, Antonio Gimbernat y Leonardo Galli, directores natos de los tres Reales Colegios de Cirugía.

El 15 de octubre de 1795, una Carta del Presidente Custodio, a la que acompaña un ejemplar de las Ordenanzas de Barcelona, ordena que el Colegio de Madrid se rija y gobierne por ellas, y señala, como consecuencia, la nueva distribución de cátedras. No obstante, no hay prácticamente demasiadas diferencias entre las hasta entonces vigentes, de 1787, y las que ahora se implantan ¹¹.

También por Real Cédula de 12 de mayo de 1797 ¹², se dispone que los exámenes de los cirujanos romancistas y sangradores se han de verificar en el Colegio. En la misma Real Cédula se agrega «que los practicantes de Cirugía» matriculados en Madrid, que se presenten a oír las lecciones de este Colegio, deban seguir un curso completo de Cirugía, según el orden,

¹⁰ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1787, t. 2.º, fols. 1211-75, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

¹¹ JOSÉ APARICIO SIMÓN, *Historia del Real Colegio de San Carlos de Madrid*, Madrid, Aguilar, 1956, págs. 88-92, y también J. L. VALVERDE y J. M. SUÑE, «Las Ordenanzas del Real Colegio de Medicina de Madrid y la Farmacia», en *Asclepio*, XXI (1969), págs. 367-381.

¹² *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. XII, ley IV.

tiempo, método y demás circunstancias que se expresan en la Real Ordenanza, considerándolos como colegiales externos de la clase de los romancistas. La Junta objeta que para considerarlos como colegiales externos deben presentar certificados de limpieza de sangre, fe de bautismo, de haber estudiado gramática y examinarles de latinidad. En Real Orden de 3 de septiembre del mismo año 1797, Su Magestad fija los límites que en el ejercicio del arte de curar han de tener presente los médicos, los cirujanos latinos y los romancistas ¹³.

En 1799 se inicia la gran reforma que intentaron los componentes de la Junta Superior Gubernativa, con la incorporación al Real Colegio de la Cátedra de Medicina Práctica. Como ya dijimos en páginas anteriores, por Decreto de 12 de mayo de 1799, fue creada una Facultad Reunida de Medicina y Cirugía en el Colegio de San Carlos, donde se reunieron por primera vez ambos estudios. La propuesta de la Junta Superior Gubernativa con relación a la incorporación al Colegio del Real Estudio de Medicina Práctica, en lo esencial, dice:

«Teniendo la Cirugía y la Medicina un mismo objeto, esto es, preservar al hombre de las enfermedades y librarle de ellas cuando le dominen; el estudio de ambas facultades debe ser idéntico. Sentado pues este principio, se infiere una consecuencia tan obvia como legítima. Que es superfluo y aun perjudicial que el estudio de la Medicina y de la Cirugía se halle separado» ¹⁴.

Pero esta situación duró poco, pues, como ya dijimos, la reacción del Protomedicato no se hizo esperar, y un Decreto de 23 de agosto de 1801 revocó el anterior. De esta forma, los estudios de Medicina de Madrid volvieron al Hospital, suprimiéndose así la Facultad Reunida que sólo duró dos años. Esta situación quedó consolidada con la Real Cédula de 6 de mayo de 1804, en la que se insertaban unas Ordenanzas para los Colegios de Cirugía, en donde se ratificaba su total independencia de los estudios de Medicina ¹⁵.

Para terminar diremos que los estudios de Farmacia, en cambio, no llegaron a funcionar como estaba previsto, pues el retraso que sufrió la ejecución del edificio del Jardín Botánico hizo que sólo se estableciera la cátedra de Química, que empezó a funcionar en un edificio provisional frente al Hospital General, al final de la calle de Atocha. Por otra parte, D. Casimiro Gómez Ortega dio ya, en 1785, un curso elemental de Botánica ¹⁶.

¹³ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. XII, ley V.

¹⁴ APARICIO SIMÓN, *Op. cit.*, págs. 94-96.

¹⁵ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. XII, leyes VIII a XIII.

¹⁶ VICENTE DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, 1884-89, t. IV, págs. 189-193.

El Seminario de Nobles y los Reales Estudios de San Isidro

A lo largo de sus dos primeros siglos de existencia, en el Colegio regentado por los Padres Jesuitas en la calle de Toledo, el fenómeno más constante es el de su progresiva democratización. Cuando se diluyeron aquellas diferencias sociales que señalaban López de Hoyos y Cock, hubo que crear los Reales Estudios en 1629, para velar por la buena educación de «los hijos de los Príncipes y gente noble, porque es la parte más principal de la república». Cien años después, Felipe V, con el mismo propósito, pero con mayores precauciones para que su intención no se malograra, fundó, en el mismo establecimiento, el Real Seminario de Nobles de Madrid.

El primer Decreto sobre la cuestión lleva fecha de 21 de septiembre de 1725¹⁷. Se ha dicho que los Seminarios análogos que ya tenían los jesuitas en Viena y Gratz sirvieron de modelo. Sin embargo, una «Memoria Histórica» poco posterior precisa de dónde vino la inspiración: el monarca español pretendió solamente seguir el ejemplo de Luis XIV, que había encomendado a los jesuitas la dirección del Seminario parisino de Luis el Grande, destinado a la educación de la nobleza. El Seminario, pues, como tantas otras instituciones surgidas entonces, no fue, en sus orígenes, más que un fruto del afrancesamiento imperante. Al nuevo centro, colocado bajo la dependencia del Colegio Imperial, se le asignaron para su mantenimiento en un principio 2 maravedís por libra de tabaco consumida en España¹⁸. Más tarde, Fernando VI y Carlos III le señalaron una subvención de 2.000 doblones de oro (320.000 reales) sobre las vacantes de Nueva España¹⁹. Era preciso «ser legítimos descendientes de nobleza notoria, heredada, y no de solo Privilegio» para ingresar, y las informaciones Genealógicas conservadas demuestran que las comprobaciones se practicaban con todo rigor²⁰. El programa de estudios comprendía la instrucción religiosa, el español, el francés, el latín, la geografía, la historia, la poética, la retórica, la lógica, la metafísica, la historia natural y la moral. El régimen del Seminario era un internado, donde se había prometido inculcar el gusto al trabajo a la juventud dorada de Madrid²¹.

La expulsión de los Jesuitas privó al Seminario de casi todos sus profesores; pero Carlos III pretendió que la institución no sufriera, y para acen-

¹⁷ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. III, ley I.

¹⁸ JOSÉ SIMÓN DÍAZ, *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, Madrid, C.S.I.C., 1952-1959, t. I, pág. 165.

¹⁹ ANTONIO BALLESTEROS Y BERETTA, *Historia de España y su influencia en la Historia Universal*, Barcelona, Salvat, 1958, vol. IX, pág. 299.

²⁰ SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, pág. 167.

²¹ BALLESTEROS Y BERETTA, *Op. cit.*, pág. 299.

tuar el carácter militar de esta escuela aristocrática, confió la dirección al primer matemático del país, al Ingeniero de Marina Jorge Juan. Pero muchas familias nobles, ligadas a la Compañía de Jesús, se enojaron con la medida; el colegio benedictino de Soreze, en la diócesis de Tolouse, se convirtió en la casa de moda para la educación de los jóvenes nobles. Pero Jorge Juan conocía mejor la astronomía que la pedagogía, y además tenía ya sesenta años; bajo su dirección el Seminario declinó²². A su muerte en 1773, el Monarca convirtió el Seminario en una especie de escuela palatina para los hijos de los servidores de la real casa, pero la medida no surtió efecto y durante diez años el Colegio prolongó sin gloria su mediocre existencia. En 1785, Carlos III volvió a la primitiva idea de hacer del Seminario un semillero de oficiales. Había 42 plazas y el precio de la pensión variable de 8 a 14 reales por día, aunque se podían obtener reducciones. Las rentas del Colegio pasaron de 785.300 reales en 1774 a 1.080.278 reales en 1792. Pero malogrados todos los esfuerzos del Rey, la decadencia continuó²³.

En 1793, Carlos IV encargó a don Manuel Abad y Lasierra, arzobispo de Selimbria e Inquisidor General, la inspección del Seminario; a consecuencia de esta inspección un plan de reforma fue establecido. El director sería un eclesiástico nombrado por el Rey, precedida la presentación del primer secretario de Estado; debía habitar en el Seminario y visitar todos los días las clases y los estudios. Asimismo el director tenía plenos poderes sobre todo el personal, alumnos, domésticos y profesores. El internado venía a ser cada vez más riguroso. No había más vacaciones que los domingos y días feriados; sólo se podía salir en caso de enfermedad de los parientes; las visitas estaban prohibidas fuera de las horas de recreo; y a las mujeres les estaba prohibido subir a las habitaciones de los directores de estudios. Además, todo estaba previsto y se debía hacer mecánicamente, como en los tiempos de la Compañía: Los alumnos debían levantarse de seis a seis y media, oración y aseo; a las siete y media, chocolate; a las ocho, misa; de ocho y media a nueve y media, estudio; de nueve y media a once, clase; de once a doce y media, recreo; de doce y media a dos, repaso y reposo; de dos a tres, recreo; de tres a cuatro, estudio; de cuatro a cinco, clase; de cinco a seis, rosario, colación y reposo; de seis a siete, catecismo e historia de la religión; de siete a ocho, cursos de educación y cortesía por los directores de las salas; de ocho a nueve y media, estudio de las lecciones; a las nueve y media

²² G. DESDEVISES DU DEZERT, «La Richesse et la Civilisation espagnoles au XVIII^e siècle», en *Revue Hispanique*, junio 1928, LXXIII, n.º 163, pág. 233.

²³ BALLESTEROS Y BERETTA, *Op. cit.*, págs. 299-300.

los alumnos cenaban y se acostaban. Se reglamentaba hasta la ración de chocolate de los directores de salas, especie de jefes de estudio.

Pero este buen plan no fue aplicado, y el 30 de noviembre de 1798 un nuevo inspector, el arzobispo de Burgos, denunció graves abusos. El edificio del Colegio estaba en buen estado, los domésticos se portaban bien, los profesores no daban lugar a ninguna clase de queja, pero la administración, representada por el director y el capellán, no podía ser más desastrosa. El capellán, abate Scuditti, era extranjero y hablaba un español de tal forma mezclado de italiano, que los alumnos no podían probablemente comprenderle; además, no se consideraba sometido a ninguna regla general, pasaba por tener una conducta ligera, y se contentaba con hacer lo que le decía el director. Por su parte éste, Antonio de Lara y Zúñiga, antiguo canónigo de San Ildefonso e inquisidor de Sevilla, estaba lleno de espíritu de dominación, muy vengativo y sin la menor probidad ²⁴.

Instruido del enojoso estado en que se encontraba el Seminario, el Rey promulgó el 28 de julio de 1799 unas nuevas Constituciones de reforma, que fueron esta vez ejecutadas ²⁵, y que dieron al Seminario una real prosperidad. La dirección fue entregada a un militar, Andrés López y Sagaltizábal, coronel de caballería, quien tuvo a su lado a un segundo director, regente de los estudios y su secretario; un primer y un segundo director espiritual, siete directores para las siete divisiones y un director supernumerario. Todas las cátedras fueron sacadas a concurso. Los profesores, en número de 22, percibían unos honorarios de 8.000 a 12.000 reales y vivían en el Seminario «cuando no tenían el inconveniente de estar casados». Por otra parte, cambiaron las materias impartidas desde 1727 y los programas comprendían ahora asignaturas más de acuerdo con el espíritu ilustrado, como la física experimental, la astronomía, la geografía, la cronología, el dibujo y la música, con clases de piano y violín. El Seminario así reformado se pobló rápidamente y contaba con 347 alumnos en 1806. Posteriormente, la Guerra de la Independencia trajo su ruina ²⁶.

Los Reales Estudios de San Isidro, establecidos en el antiguo Colegio Imperial de los Jesuitas, cerrado tras su expulsión, parecen haber sido organizados sobre un plan mejor concebido, y no haber pasado por las mismas vicisitudes que el Seminario de Nobles ²⁷. En general, se buscó que el nuevo espíritu invadiera el renovado centro, y el Gobierno no regateó su apoyo,

²⁴ DESDEVISES DU DEZERT, *Op. cit.*, págs. 233-235.

²⁵ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tit. III, ley III.

²⁶ SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, t. II, págs. 179-222.

²⁷ DESDEVISES DU DEZERT, *Op. cit.*, pág. 236.

siendo su primera preocupación la de buscar los cuantiosos bienes que se creían en poder de los jesuitas, para lo que se comisionó especialmente a un ministro del Consejo, que se hizo cargo del establecimiento²⁸.

Por un Real Decreto de 19 de enero de 1770, Carlos III restableció oficial y solemnemente los Reales Estudios de Madrid²⁹. Y atendiendo a los «más urgentes y que sirven de fundamento para toda erudición y ciencia es mi voluntad —decía— que por ahora (reservándome el restablecimiento de otros para cuando puedan debidamente dotarse) se restablezcan los de Latinidad, Poesía, Retórica, Lengua Griega, Lenguas Orientales, Matemáticas, Fisiología, Derecho Natural y Disciplina Eclesiástica». En este programa se transparentaba el pensamiento profundo de los dirigentes ilustrados del momento, su afición a las ciencias nuevas y a las lenguas que permitían el estudio directo de la Biblia, y su afán de hacer conocer la Iglesia primitiva, la cual no soñaba siquiera en llegar a ser una potencia temporal. Muy pronto darían que hablar los «jansenistas de San Isidro»³⁰.

En el mismo Real Decreto, el monarca encomendaba a un Director el gobierno económico del establecimiento y el cuidado de advertir sus obligaciones a los maestros y demás empleados, con facultades para multar a los descuidados o inobedientes y castigar a los discípulos díscolos o mal entretenidos, pero no para alterar el Plan de Estudios. Su salario se fijaba en dos mil quinientos ducados. Y, por último, ordenaba se convocasen oposiciones para cubrir las cátedras, indicando las normas a que había de ajustarse su celebración, la elección de los censores y el nombramiento de los profesores.

Decía también Carlos III en la mencionada disposición, que para que los nuevos Estudios se estableciesen con la máxima perfección posible, creía indispensable que los Maestros elegidos poseyesen erudición, virtud, celo y demás cualidades necesarias. Para seleccionarlos debidamente ordenaba se convocase un concurso, con seis meses de antelación, advirtiéndolo a los aspirantes que tendrían que componer en lengua latina, alguna Disertación, Oración o Poesía sobre su respectiva especialidad en un plazo de 24 horas que habían de pasar en la Biblioteca del establecimiento, sin más auxilios que el de un escribiente y los libros solicitados; que deberían explicar el artificio y dar los fundamentos de su Obra, respondiendo a las dificultades que los examinadores le suscitasen sobre la misma y, por último, pasar un ejer-

²⁸ SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, t. II, pág. 9.

²⁹ A.V.M., Sección de Secretaría, 2-161-15.

³⁰ JEAN SARRAILH, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, F.C.E., 1957, págs. 205-206.

cicio público, en el que habrían de recitar lo escrito y defender dos conclusiones sacadas a suerte, respondiendo a los argumentos propuestos por igual número de concurrentes.

Al arbitrio del Consejo dejaba la propuesta de sujetos doctos y capaces, para nombrar entre ellos cuatro examinadores y censores, que junto a dos Ministros de dicho Tribunal juzgarían a los opositores y remitirían su censura al Consejo, que con arreglo a ella y a los informes particulares que tuviera, propendría al Monarca el nombramiento de los más dignos, hábiles y beneméritos. La Convocatoria publicada el 15 de marzo fue remitida a las Universidades y a los Corregidores, Alcaldes Mayores y Justicias de las principales ciudades. El 17 de septiembre fue la fecha elegida para el comienzo de los ejercicios. Los opositores permanecían veinticuatro horas encerrados en un cuarto inmediato a la Biblioteca y después pasaban a la Capilla a leer sus disertaciones³¹.

El 21 de octubre de 1771 se verificó, en presencia de las más destacadas personalidades de la Corte, la solemne inauguración oficial de los Reales Estudios de San Isidro. El profesor García de Valbuena leyó un discurso en latín, dando cuenta de las cátedras fundadas y destacando la importancia de todas y cada una de ellas; de paso, censuraba los métodos pedagógicos de los jesuitas y les reprochaba el incumplimiento del Plan fundacional de los Estudios, y elogiaba al Rey, restaurador del centro. Después, Ignacio López de Ayala recitó un poema latino en el que prometía velar como guardián fiel por los Santuarios de Febo y cantar las leyes y los derechos imprescriptibles de las Musas; del mismo modo prometía olvidar las fuentes del Parnaso por las aguas del Manzanares³². Pocos días después, con gran pompa, se depositaban las reliquias de San Isidro y Santa María de la Cabeza en la Capilla de los Reales Estudios³³.

El primero de septiembre de 1770, Carlos III, de entre varios candidatos propuestos por el Consejo de acuerdo con la disposición que restablecía los Estudios, nombró primer director del centro a don Manuel de Villafañe, con un sueldo de 27.500 reales cada año. Los profesores, como se ha visto nombrados a concurso, percibían un sueldo de 11.000 reales, salvo los de las materias correspondientes a los antiguos estudios menores que percibían 8.800, y formaban una especie de claustro autónomo que gobernaba el Colegio con el concurso de un secretario, un contable y un tesorero, encargados del material. Los pasantes, con la mitad del sueldo del titular venían en

³¹ SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, t. II, págs. 18-20.

³² SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, t. II, pág. 25.

³³ DESDEVISERS DU DEZERT, *Op. cit.*, pág. 237.

ayuda de los profesores más atareados. El primer bibliotecario percibía un sueldo de 11.000 reales y el segundo de 5.500³⁴. Por Real Decreto de 10 de noviembre de 1785, se creó la Junta de Hacienda para dirigir la vida económica del establecimiento³⁵. La componían: el director, como presidente; el bibliotecario, vocal nato, y tres catedráticos, uno de los cuales haría de secretario, por lo que percibía una gratificación anual de trescientos ducados. Con motivo de la creación de dicha Junta, hubo un ascenso general de sueldos a los catedráticos y demás dependientes del centro, renovándose la orden de que todos estos sueldos continuasen siendo abonados por la Dirección General de Temporalidades³⁶.

Los Tribunales para la oposición de las cátedras, nombrados directamente por el Consejo, estuvieron compuestos en parte por catedráticos de Universidad, y en parte por personas que habían adquirido cierto prestigio en alguna materia, aunque no se dedicaran a la enseñanza, y que, en general, eran «ilustrados». Esto contribuyó a formar un claustro profesional distinto del clásico de las Universidades. En él dominaban los miembros seculares; algunos de ellos adquirieron gran prestigio y significaron un apoyo importante en la introducción de la ciencia europea en España³⁷; entre ellos pueden destacarse a Marín, primer catedrático de Derecho Natural; Andrés Navarro, catedrático de Filosofía Moral, que luego sería rector de la Universidad Central (1822-23) y diputado en las Cortes de 1820; Santos Díaz González, traductor de Baldinotti; Nicolás Fernández de Moratín, López de Aya-la, etc.³⁸. Así, con un personal de predominio laico, sus cátedras de ciencias, su filosofía desembarazada de la escolástica, su enseñanza de talante jansenista, el nuevo colegio prosperó rápidamente. Sobre la importancia que adquirieron sus estudios, baste decir que en 1785 contaba con 387 alumnos, y un poco más tarde con 400, superando así a la Universidad de Alcalá³⁹.

Por otra parte, los nuevos directores del establecimiento iniciaron en seguida la pretensión, durante largo tiempo perseguida por los jesuitas, de hacer de los Estudios una verdadera Universidad, o, por lo menos, que todo curso ganado en ellos tuviera validez oficial. La tendencia iniciada por el Gobierno iba en contra de esta meta; por eso nada obtuvieron hasta que la posición aquella empezó a resquebrajarse en vista de la oposición encontrada. Primero se vieron favorecidos por la norma general, dada en la Real

³⁴ SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, t. II, págs. 26-30.

³⁵ A.V.M., Sección de Secretaría, 2-162-83.

³⁶ A.V.M., Sección de Secretaría, 2-370-14.

³⁷ ALVAREZ DE MORALES, *Op. cit.*, pág. 146.

³⁸ SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, t. II, págs. 39-102.

³⁹ DESDEVISES DU DEZERT, *Op. cit.*, pág. 237.

Cédula de 14 de febrero de 1775, que reconocía validez a los cursos de Artes, seguidos en cualquier establecimiento de una ciudad que no tuviera Universidad. Pero la victoria definitiva no se logró hasta 1787, cuando consiguieron de Floridablanca una Real Orden con fecha de 20 de julio, por la que, para excitar la mayor concurrencia de discípulos a la enseñanza establecida en el Estudio Real de Madrid y fomentar los adelantos de la instrucción pública, «ha resuelto el Rey que en todas las Universidades de estos Reynos en dicho Estudio». Como sólo contaba con los estudios completos correspondientes a la Facultad de Artes, para el resto de las cátedras en donde se cursaban parcialmente estudios de Facultades mayores, el director debía presentar un cuadro de equivalencias de los cursos seguidos en los Estudios con los de la Universidad; así se estableció que el Derecho Natural equivalía a un curso de práctica jurídica previo a poder recibirse de abogado, que era, además, obligatorio para todo aquel que quisiera ser abogado en la Audiencia de Madrid. Los cursos de la cátedra de Disciplina Eclesiástica equivalían a dos cursos de la Facultad de Cánones, e igualmente los cursos ganados en las cátedras de griego, hebreo y árabe se les debía admitir en las Universidades, y tenerlo en consideración en las oposiciones a cátedras como mérito ⁴⁰.

Por otra parte, muchas fueron las Academias de carácter jurídico que tuvieron su sede en los Estudios y, con gran frecuencia, cambiaron sus títulos por lo que es fácil confundirlas. He aquí algunas de las principales: La Real Academia de Derecho Español; la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, creada en 1742, y a la que después se llamó «de la Purísima Concepción», a ella pertenecieron Floridablanca y Campomanes, ocupando este último su dirección de 1791-1801; la Real Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica y Derecho Real Pragmático del «Espíritu Santo», creada en 1771; y la Real Academia de Sagrados Cánones, Historia, Liturgia y Disciplina Eclesiástica «de San Isidoro», especialmente dedicada al Derecho Canónico, y que fue tachada de jansenista ⁴¹. Estas Academias formaron a muchos juristas que directamente iban a dedicarse al ejercicio de la abogacía, pues no necesitaban acudir a las Facultades a recibir ningún grado, ya que les bastaba hacer un examen en el Colegio de Abogados, que era lo que confería la condición de abogados de Audiencia ⁴².

Por último, pasemos a hablar de la Biblioteca. Carlos III, por un Decreto de 19 de enero de 1770, ordena la erección de una Biblioteca Pública pró-

⁴⁰ SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, t. II, págs. 20-23.

⁴¹ SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, t. II, págs. 158-159.

⁴² ALVAREZ DE MORALES, *Op. cit.*, pág. 147.

xima al Colegio⁴³, formada con los libros de los Jesuitas. Asimismo, el Monarca nombró bibliotecario primero a don José de Irusta, que ocupó su puesto desde 1773 con un sueldo de 10.000 reales; pero al año siguiente éste ascendió a oficial de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, quedando la Biblioteca en el abandono hasta 1785. El Rey decidió entonces, por Orden de 1 de enero de 1786, la entrega a la Biblioteca de un ejemplar de todas las Obras que se imprimieran en España⁴⁴, quedando abierta al público desde entonces. En 1780, el nombramiento de don José Villarroel como bibliotecario, excitó la envidia de los demás profesores. Villarroel compró libros y coleccionó monedas, pero encontró entre sus colegas una tan violenta oposición, que tuvo que dimitir. Miguel de Manuel, su sucesor, dejó caer a la Biblioteca en un estado lamentable: los manuscritos se perdían, colocados a la ligera en una sala en donde el piso amenazaba hundirse, los alumnos leían novelas y obras prohibidas, mezclaban sus libros con los de la biblioteca y se los llevaban; el segundo bibliotecario, don Cándido María Trigueros, jefe del departamento de monedas, hacía comercio con ellas; su adjunto, Salcedo, limaba las piezas de oro y plata. Una nueva inspección, dirigida en 1806 por el inquisidor general, demostró la persistencia de los abusos, pero en lugar de remediarlos, el inspector impuso dos lecciones de catecismo por día a los alumnos y ordenó el restablecimiento de la misa cotidiana en la capilla, medidas seguramente muy loables, pero que no pusieron orden ni en la Biblioteca, ni en el Monetario⁴⁵. Como hemos podido observar, parece ser que la Biblioteca no estuvo a tenor de la marcha general de los Estudios.

Las escuelas de Primeras Letras

Hacia mediados de siglo, sabemos que había en Madrid 24 escuelas de Primeras Letras regentadas por otros tantos Maestros laicos, pertenecientes todos ellos a la Congregación de San Casiano. Estas escuelas se hallaban situadas y distribuidas entre los diferentes cuarteles que a la sazón integraban la Corte, y que eran: el cuartel de Palacio, el del Barquillo, el de Lavapiés, San Francisco, San Gerónimo, el de los Afligidos, el de la Plaza y el

⁴³ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. XIX, ley III.

⁴⁴ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. XVI, ley XXX.

⁴⁵ DESDEVISSES DU DESERT, *Op. cit.*, págs. 237-238, y también SIMÓN DÍAZ, *Op. cit.*, t. II, páginas 103-124.

de Maravillas ⁴⁶. De estas 24 escuelas, cinco estaban destinadas a enseñar a los niños pobres.

Además de estas escuelas regentadas por maestros laicos, existían los centros de carácter religioso, regentados por los Padres Escolapios. Estos se hallaban establecidos en Madrid desde 1729, en que bajo la protección del entonces Párroco de San Justo, habían tomado posesión de la Ermita de Nuestra Señora del Pilarico, en el arrabal de Lavapiés; más tarde fundaron allí unas escuelas, otorgándose una escritura entre Madrid y los religiosos, con fecha de 9 de agosto de 1734. Asimismo, en 1754, establecieron otra casa en la calle de Hortaleza, para la educación y enseñanza de los pobres del Barquillo, expidiéndose una Real Cédula al efecto, con fecha de 8 de diciembre del mismo año. En Getafe poseían estos religiosos otro centro, que era además Seminario.

Contra la prosperidad de estos centros escolapios se alzaron airados los maestros de Madrid, que veían disminuir el número de sus alumnos «concertados» o «igualados», levantando un pleito cuyo original hemos encontrado en el Archivo de la Villa ⁴⁷. La denuncia se formuló el 17 de mayo de 1767, presentándola en nombre de todos los Maestros de Madrid, D. Andrés Fernández de Bobadilla y D. Vicente Antonio Ruiz, hermanos mayores de la Congregación de San Casiano, aprovechando sin duda el clima adverso contra las órdenes docentes similares a los jesuitas. En la denuncia se lee taxativamente lo siguiente:

«Que padecen un perjuicio muy considerable con motivo del notable exceso con que los Padres de las Escuelas Pías se han introducido y extendido fuera de los límites de su Instituto y concesiones apostólicas a enseñar a los niños de la Corte, hijos de padres ricos, recibiendo en sus mismos conventos o colegios mercenariamente y a pupilaje, cuando no sólo por su dicho instituto y bulas apostólicas están ceñidas sus facultades a las enseñanzas de los primeros elementos de los padres, sino que, con esta calidad, entraron y fueron por el Consejo consentidos por los años 1729 y 1730 en esta Corte».

El expediente fue largo; intervino el Consejo de Castilla, que pasó el expediente al ayuntamiento de la Villa, éste nombró cuatro famosos abogados, cuyos pareceres no fueron conformes. El Dictamen dado por los señores D. Manuel Delgado y D. Alvaro Martínez de Rozas, a favor de los maestros, lleva fecha de 4 de agosto de 1767 y dice en esencia lo siguiente:

⁴⁶ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1794, fol. 287, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

⁴⁷ A.V.M., Sección de Secretaría, 2-378-22. Véase el Apéndice Documental.

«Que los religiosos de las Escuelas, deben abstenerse, y absolutamente cesar en la admisión de Pupilos, y medios Pupilos; y en la recepción de Discípulos de Padres, o Parientes de conveniencias: Empleándose únicamente, en cumplimiento de su loable instituto, y de lo estipulado con Madrid, en la preferente enseñanza de los niños pobres cuyos parientes y padres no puedan costear la que necesitan para ser instruidos en las Primeras Letras y Doctrina Cristiana».

Por otra parte, los señores D. Rafael de Bustamante Bustillo y D. José Tomás de Sumiano, favorables a las Escuelas Pías se pronuncian en su Dictamen, con la misma fecha del anterior, de la manera siguiente:

«Que los religiosos de las Escuelas Pías pueden admitir en sus casas Pupilos para su educación y enseñanza de Leer, Escribir y Contar, y la Doctrina Christiana de que se hallaba necesitada la Causa Pública por ser el estipendio que llevan limitado para su manutención diaria, mediante que en todo se ve el cumplimiento y enseñanza de lo contenido en su instituto de Pobreza, arreglándose siempre a lo pactado y establecido en la escritura de fundación, pues a fuerza de su mucho trabajo, celo y caridad ardiente con la gente pobre indistintamente admiten en las Escuelas Públicas con exceso a lo estipulado y bastante aprovechamiento de todos los concurrentes, en lo cual no sólo redundaba beneficio público, sino es que de impedirseles la admisión de dichos Pupilos, sería el interés privado de los Maestros Seculares, no siendo capaces éstos de soportar el imponderable trabajo de los Padres en su crecido número de pobres, aun dado asistiesen aquéllos en las cinco Escuelas...».

Ante semejante disparidad de Dictámenes, intervino el Procurador General, D. Alfonso Antonio de Pinedo, quien acordó remitir el expediente y los Dictámenes citados a un quinto abogado, D. Diego Manuel Díez Coronel, quien también se mostró partidario de los Escolapios:

«La razón de los niños ricos y sus padres, en quienes natural que apeteciendo... la christiandad y salvación de sus hijos, sobrinos o parientes, procuren el mejor medio y modo de más bien conseguirlo... Y como desde luego se ofrece la mejor y mayor oportunidad, y conveniencia que en el pupilaje con los PP. han de lograr los niños, y los suyos y parientes que les suministren lo necesario para ello, que la que puedan lograr en las casas de los maestros seculares por su menor anchura y comodidad, y menos sirvientes y operarios; sería rigor privarles de esta elección y de semejante beneficio que hace tránsito a la causa pública...».

Finalmente, el mismo Procurador General, con fecha de 11 de agosto de 1767, se resolvió también a favor de los Escolapios, alegando la superioridad de su enseñanza sobre la de los maestros públicos, y que de ellos recibían enseñanza gratuita miles de niños de la Real Villa. El Ayuntamiento se adhirió a este Dictamen y el Consejo de Castilla lo confirmó.

Pero, además de las 24 escuelas laicas, regentadas por los Maestros miembros de la Congregación de San Casiano, y de las Escuelas Pías, los Monarcas ilustrados, Carlos III y Carlos IV, fundaron, en el transcurso de sus respectivos reinados, numerosas escuelas para atender a la educación y enseñanza de los niños de la Corte.

Así, Carlos III, por Cédula de 11 de mayo de 1783, ordena el establecimiento de 32 escuelas gratuitas en los barrios de Madrid para la educación de las niñas, y su extensión a las demás ciudades y villas populosas del Reino⁴⁸. La idea de crear dichas escuelas surgió a la vista de los buenos resultados obtenidos en una ya existente en el Barrio de Mira el Río, destinada a la educación de las niñas pobres, y promovida por la Diputación de Caridad del dicho Barrio. Campomanes, tan partidario de la enseñanza laboral y por entonces primer Fiscal del Consejo de Castilla, también contribuyó en gran manera a la erección de dichas escuelas, pidiendo un informe a la Real Sociedad Económica de Madrid para que le ayudase a elaborar el Reglamento sobre el que se deberían regir dichas escuelas. La citada Real Cédula incluye su Reglamento y ordena su cumplimiento; en él se establece que:

«El fin y objeto principal de este establecimiento es fomentar con trascendencia a todo el Reino, la buena educación de las jóvenes en los rudimentos de la Fe Católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes y en las labores propias de su sexo... En esta instrucción y adelantamiento logra la causa pública la utilidad más singular».

En cuanto al número de Maestras, se establece que sean 32, una para cada dos barrios, a las que deberán nombrar, previo riguroso informe de su habilidad y conducta, las Diputaciones unidas de los dos barrios contiguos. Asimismo, las Diputaciones deberán elegir, de entre las discípulas, una que haga de ayudanta, en la que concurren las buenas costumbres y la habilidad necesaria. Los Individuos de las Diputaciones cuidarán por turno de las escuelas, debiendo visitarlas y auxiliar a las maestras, así como vigilar la observancia del reglamento; por su parte los Alcaldes de Barrio celarán de que las niñas acudan a estas escuelas y «no anden vagas y ociosas aprendiendo vicios».

Al hablar de la enseñanza, el reglamento establece que:

«Lo primero que enseñarán las maestras a las niñas serán las oraciones de la Iglesia, la Doctrina Christiana por el método del catecismo, las máximas del pudor y de buenas costumbres; las obligarán a que vayan limpias y aseadas a la escuela, y se mantengan en ella con modestia y quietud.

⁴⁸ *Novísima Recopilación*, l. VIII, tít. I, ley X, y también A.V.M., Sección de Secretaría, 2-162-139.

Todo el tiempo que estén en la Escuela se han de ocupar en sus labores... y la Maestra deberá cuidar del aprovechamiento... y de que en todas se observe buen orden.

Las labores que las han de enseñar han de ser las que acostumbran, empezando por las más fáciles, como faja, calceta, punto de red, dechado, dobladillo, costura, siguiendo después a coser más fino, bordar, hacer encages, y en otros ratos que acomodará la maestra según su inteligencia, hacer cofias o redecillas, sus borlas, bolsillos, sus diferentes puntos, cintas caseras de hilo, de hilaza de seda, galón, cinta de cofias y todo género de listonería, o aquella parte de estas labores que sea posible, o a que se inclinen respectivamente las discípulas, cuidando la ayudanta de una porción de ellas, que puedan ser las menos aprovechadas.

Las discípulas que más se adelanten... serán propuestas por la Maestra a la Sociedad para que las anime con algún premio... que sirva de estímulo a las demás..., en caso de que la misma Diputación no pueda repartir por sí sola los premios».

En cuanto a las horas que debe durar la escuela, se establece que sean cuatro por la mañana y otras cuatro por la tarde, variándolas según las estaciones, pero no pudiendo disminuirlas. Al plantearse el que las niñas aprendan a leer, el Reglamento es bien claro:

«El principal objeto de estas escuelas ha de ser la labor de manos, pero si alguna de las muchachas quisiera aprender a leer tendrá... la maestra obligación de enseñarlas».

El Reglamento también se ocupa del examen y de los emolumentos de las Maestras. En cuanto al examen se establece que:

«Han de ser examinadas en la Doctrina Christiana... El examen de labores se hará delante de las otras maestras... para que no haya favor... se las preguntará el modo de hacer cada labor y el método de enseñarla, y presentarán algún trabajo... hecho de su mano; ...se preferirá... a la de mejores costumbres en concurso de igual habilidad, dando cuenta al Consejo las respectivas Diputaciones para que se expida a las maestras el título correspondiente... se tomarán informes por las Diputaciones de su buena vida y costumbres, y de las de sus maridos...».

Al hablar de las retribuciones de las Maestras, se dice que:

«Las Niñas, cuyos padres tuviesen que pagar la enseñanza, contribuirán a las Maestras con la moderada cantidad que hasta ahora han acostumbrado... pero a las pobres se las enseñará de valde con el mismo cuidado que a las que pagan, pues así lo exige la caridad y la buena policía, aunque la Junta General de Caridad ayudará a las Diputaciones, para que a lo menos cada Maestra logre cincuenta pesos de ayuda de costa anual además de lo que paguen las niñas pudientes, mediante ser imposible dar salario a tanto número de Maestras».

Con relación a este último punto, en 1784 Campomanes, entonces Gobernador Interino del Consejo, dirigió una carta con fecha de 2 de mayo a don Raimundo de Irabien, Presidente de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, para que se informara del costo que podría tener el establecimiento y mantenimiento de cada una de estas escuelas, a fin de poder informar a S.M.; D. Raimundo de Irabien contestó a Campomanes con fecha de 8 de junio, estimando que la cantidad de 500 ducados era suficiente para cada una de las Maestras, si bien éstas deberían correr con los gastos de alquiler de sus respectivas escuelas⁴⁹.

Años más tarde, por Orden de 11 de junio de 1791 dirigida al Presidente de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, el Consejo se hacía eco del abandono de algunas Maestras para con las niñas pobres, y establecía las medidas oportunas para subsanarlo:

«Teniendo noticia el Consejo que por algunas de las Maestras gratuitas se procede con algún abandono en el cuidado y educación de las Niñas pobres..., tratándolas con algún rigor y aspereza, poniendo su atención en las niñas pudientes, ha resuelto se dé orden a la Sala, para que por medio de los Alcaldes se vele y cuide de que dichas Maestras den a las Niñas pobres la debida educación y enseñanza, tratándolas con la suavidad y benignidad que corresponde, sin desatender este cuidado por dedicarse a las pudientes que no deben tener preferencia porque su institución fue para la educación y enseñanza de las pobres y miserables, haciendo sobre esto los mismos Alcaldes los encargos convenientes a las Diputaciones de Caridad y Alcaldes de Barrio de sus respectivos Cuarteles»⁵⁰.

Además de estas escuelas para niñas, Carlos III quiso establecer una destinada a la enseñanza de los hijos de las familias que seguían a la comitiva real en las jornadas y durante su estancia en Madrid, bajo su real protección; pero el Monarca murió en diciembre de 1788, por lo que la Orden de creación de dicha escuela con fecha de 25 de febrero de 1789, fue comunicada por Floridablanca al Consejo a través de Campomanes, su Gobernador Interino, dice así:

«Queriendo el Rey D. Carlos III (que en paz descansa) dar a los Padres de familia que seguían a su Magestad en los Sitios Reales el consuelo de que encontrasen en todos ellos y en Madrid un mismo Maestro de Primeras Letras que les enseñase a sus hijos sin tener que mudarlo en cada jornada de las que hacía S.M.; se dignó de resolver que siguiere a todas con el título de encargado de la educación de la niñez de la Real Comitiva D. Juan Rubio, Maestro Principal del Real Sitio de San Ildefonso».

⁴⁹ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1784, fols. 708-734. A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

⁵⁰ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1791, fols. 318-320. A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

Dicho Maestro, D. Juan Rubio, es el autor de unas «Prevenciones», dirigidas a los Maestros de Primeras Letras, y que publicó en 1788 la Imprenta Real; éstas acompañan a la citada Real Orden. Las «Prevenciones» en realidad, son la explicación de un nuevo método de enseñanza por él impartida.

Más adelante, prosigue la Real Orden indicando la ubicación que debía tener dicha Escuela:

«Resolvió S.M. que la Escuela... se dispusiese... en las casas que fueron de los regulares de la Compañía, pertenecientes al Colegio Imperial».

A esta Escuela asistirían gratis los hijos de las personas que siguieran a la Real Comitiva en los Sitios, y además:

«Podrá el Maestro recibir... sin perjuicio de aquéllos, los niños cuyos padres prefieran al método común el "nuevo" que se sigue en dicha Escuela, y se explica en el adjunto impreso».

Por último, la Orden determina cómo S.M. ha venido en recibirla bajo su inmediata protección por medio de la Secretaría de Estado:

«Con independencia de cualquier Juez, Colegio o Tribunal, quedando S.M. en nombrar persona de autoridad e inteligencia que la visite»¹¹.

Dos años después, Carlos IV, siguiendo el ejemplo de su padre, expidió un Real Decreto con fecha de 25 de diciembre de 1791 por el que se creaban ocho Escuelas de Primeras Letras en Madrid, una en cada cuartel, con dotación por su parte a los Maestros y bajo la dirección del Señor Superintendente de Policía¹². El mencionado Real Decreto comenzaba diciendo:

«Habiendo experimentado los buenos efectos que ha producido el establecimiento que mi augusto padre y señor... hizo de la nueva escuela de Primeras Letras... que existe en las casas contiguas a la Real Iglesia de San Isidro de esta Villa de Madrid, para la buena educación de los hijos de sus criados, y especialmente de los que siguen la Real Comitiva a los Sitios, y con deseo de promover esta nueva educación y de extenderla... he resuelto... crear una escuela en cada uno de los ocho Cuarteles en que está dividido Madrid, con el título de Escuelas Reales, como hijas de la de S. Isidro, confiándolas a los ocho Maestros que más se han distinguido en el método establecido en ella; proporcionando en cada Cuartel un sitio decente y cómodo para la enseñanza, con cuarto para el Maestro».

¹¹ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1795, fols. 415-443, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

¹² A.V.M., Sección de Secretaría, 2-334-48.

Así, pues, el método establecido para estas escuelas era el mismo, ya mencionado, que practicaba D. Juan Rubio en la escuela de San Isidro creada por Carlos III; las enseñanzas que se debían impartir eran las de Doctrina Cristiana, buenas costumbres, urbanidad, de leer y escribir, Aritmética, Gramática y Ortografía castellanas.

A cada Maestro se le asignaba un sueldo de 400 ducados, además de una ayuda de costa para un pasante y para el pago del alquiler del cuarto, con la obligación de enseñar gratuitamente a los niños pobres que les enviasen las Diputaciones de Caridad, pudiendo en cambio recibir estipendio por los demás niños pudientes.

Estas ocho Escuelas, así como la de San Isidro, quedaban bajo la inmediata protección de S.M. sin dependencia de Tribunal alguno, ni del Colegio Académico, ni de otras escuelas. Asimismo el Monarca establecía lo siguiente:

«Tendrán estas Escuelas Reales por visitador e inspector al Director actual de las de S. Isidro y Sitios, D. Juan Rubio, bajo las Ordenes en todo lo que mire a su buen orden... del Superintendente General de Policía»³⁹.

Meses después, por Real Orden de 11 de julio de 1792 comunicada por el Consejo a la Junta Superior de Caridad, Carlos IV dispensaba 3.000 reales de vellón sobre la renta de Correos para el establecimiento de estas escuelas:

«Continuando la piedad del Rey en proporcionar a la juventud pobre quantos auxilios sean posibles para facilitar su mejor educación por medio de las Diputaciones de Caridad, y visto por el informe del 23 del mes próximo pasado de esa Junta General que por falta de facultades no se han podido establecer aún en algunos Barrios escuelas gratuitas que sirvan a tan importante objeto; para ocurrir a esta necesidad ha resuelto S.M... se libren tres mil reales de vellón por una vez a disposición de esa Junta General para los primeros gastos de cada una de las que deban establecerse... se ha comunicado Orden con esta fecha a los Directores Generales de Correos, para que al respecto se dé la cantidad referida»⁴⁰.

Pero no siempre los Maestros cumplieron con el cometido para el que habían sido nominados. Como prueba de ello tenemos la Real Orden de 20 de julio de 1794 comunicada por el Consejo a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, mandando se lleve a efecto el decreto de creación de las dichas ocho Escuelas, con motivo de excusarse a recibir los niños pobres el maes-

³⁹ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1792, fols. 6-10, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

⁴⁰ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1792, fols. 1082-1087, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

tro D. Francisco Zasso, nombrado para la escuela del cuartel de Palacio. La citada Real Orden, en esencia, dice así:

«Las Diputaciones de Caridad de los Barrios de Sta. María y Puerta de Segovia de esta Villa acudieron al Rey exponiendo..., que el Maestro D. Francisco Zasso, nombrado por el Cuartel de Palacio, se resistió a admitir los niños pobres de las Diputaciones recurrentes bajo frívolos pretextos, concluyendo con 'que no los admitiría sin orden del Alcalde de Cuartel Conde de Roche, a quien acudieron las Diputaciones, y nada pudieron conseguir. Ultimamente, refiriendo las Diputaciones los perjuicios que resultan a la Pública Enseñanza de la resistencia del Maestro Zasso, concluyen solicitando que se mandase al Alcalde... que inmediatamente pudiese en ejecución el insinuado Real Decreto, haciendo que dicho Maestro admitiese sin excusa los niños pobres que les presentasen las expresadas Diputaciones, y que de lo contrario se le retuviesen los sueldos, haciéndole volver los ya percibidos; y enterado S.M. se ha servido resolver, que se lleve a... debido efecto lo resuelto en el establecimiento de las ocho escuelas para los respectivos Cuarteles, obligando a los Maestros a que cumplan lo que en el mismo se les previene»²².

Aunque al crear estas escuelas en 1791, Carlos IV las pusiera bajo su inmediata protección por la Primera Secretaría de Estado, «sin dependencia de Tribunal alguno..., ni del Colegio, ni otras escuelas», por Real Orden de 27 de abril de 1795, comunicada por el Consejo a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en 18 de enero de 1796, se sirvió mandar que dichas escuelas quedaran bajo la dirección del Rey y Supremo Consejo de Castilla:

«A excepción de la que continuará siguiendo los sitios para la enseñanza de los hijos de la comitiva, la que permanecerá a cargo del Ministerio de Estado»²³.

Las Escuelas Patrióticas dependientes de la Sociedad Económica

Es sabido que las Sociedades Económicas de Amigos del País que se multiplicaron en el último cuarto del siglo XVIII, desempeñaron junto al Rey el papel de un Consejo técnico. Encargadas de detectar las causas del marasmo profundo en el que estaba sumido el país,²⁴ debían también suministrar al Gobierno central con el que guardaban una estrecha relación, sugerencias prácticas, incluso soluciones, capaces de remediar eficazmente los numerosos males que afligían a la Nación. Las élites que componían estas nuevas Corporaciones estaban animadas de nobles sentimientos patrióticos y cívicos.

²² Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1794, fols. 283-287, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

²³ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1796, fols. 133-137, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

cos; querían ciertamente aportar el concurso de sus luces al Estado, pero también ayudar a los desheredados a mejorar su situación.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid, que fue creada en 1775, es sin duda una de las corporaciones más representativas de este nuevo espíritu que alienta entonces en España. El emblema que escogió para su escudo «Socorre enseñando» refleja las dos preocupaciones principales que iban a orientar toda su actividad: difundir la cultura y elevar por este medio el nivel de vida de la Nación. La Matritense, plenamente consciente de la necesidad de esta reforma y de la verdadera tarea que le incumbía en la realización de este programa, se esforzó inmediatamente por poner en práctica estos principios⁷⁷. Acababa apenas de ser fundada cuando ya su Director, D. Antonio de la Quadra, por dos informes circunstanciados había llamado la atención de sus miembros sobre una plaga que pedía un remedio urgente: la mendicidad⁷⁸. El pauperismo afligía a todo el reino. La clase de industria, encargada de una encuesta sobre esta cuestión, había contado en toda España más de un millón de indigentes. Esta masa era totalmente improductiva y representaba para el Estado un enorme peso muerto. Diversas medidas caritativas habían sido adoptadas para tratar de contener el mal, pero las limosnas y los socorros no resolvían nada e incluso no servían más que para fomentar la ociosidad y la indolencia. Las instituciones benéficas se esforzaban por contener esta multitud de mendigos, pero el mal iba cada día en aumento. El Hospicio de Madrid, el más antiguo de todos, bajo la vigilancia del Estado y dirigido por una comisión de personas benévolas de las que la probidad estaba fuera de duda, tenía una sustancial dotación anual de 1.200.000 reales y muchos otros beneficios, sin embargo, no albergaba más que a 2.200 pobres. En las Casas de Misericordia, las condiciones no eran mucho mejores. A menudo, una vez salidos, de estos centros de caridad, los desgraciados volvían a su vida de antaño y todo esfuerzo había sido en vano.

Se creyó encontrar en la creación de Escuelas Patrióticas el remedio a esta situación deplorable. Preconizadas personalmente por Carlos III, dichas Escuelas que nosotros llamaríamos hoy «profesionales», debían, a medida de su creación, reducir el número de mendigos, salvar de la ociosidad y de la perversión a la juventud miserable y vagabunda, y educándola, darle la posibilidad al cabo de cierto tiempo de aprendizaje, de integrarse entre los artesanos o los obreros asalariados. Se trataba de una obra de regeneración y de rehabilitación social, de cuya importancia y urgencia eran conscientes

⁷⁷ PAULETTE DEMERSON, «Les Ecoles Patriotiques de Madrid entre 1787 y 1808», en *Cara-velle*, n.º 13, 1969, págs. 82-84.

⁷⁸ *Memorias de la Sociedad Económica*, Madrid, 1780-95, t. II, núms. I y II, págs. 1-19.

los fundadores de la Sociedad³⁹. En efecto, el Título XIV de los Estatutos de la Sociedad, aprobados por Real Cédula de 29 de octubre de 1775⁴⁰, estaba enteramente consagrado a este proyecto, y previa su realización de manera bastante detallada. Del mismo modo, una Memoria presentada por Campomanes a la Sociedad y leída el 23 de marzo de 1776, trata sobre el establecimiento de estas Escuelas Patrióticas⁴¹. Cuatro Escuelas Gratuitas fueron así creadas en las cuatro grandes Parroquias de Madrid: San Ginés, San Andrés, San Sebastián y San Martín. Con el fin de contribuir a su buen funcionamiento, Carlos III asignó a cada una de estas escuelas una subvención de 4.000 reales al año, además de 20.000 reales por cada sorteo de la lotería durante un período de cuatro años renovable. Estas Escuelas fueron destinadas a las Niñas, a las que los Alcaldes de Cuartel debían reclutar y controlar su asiduidad; los curas de las parroquias debían también vigilar la actividad y la decencia de los establecimientos; por último, la Sociedad eligió por Curadores de estas Escuelas a varios Socios, con el fin de que atendieran a su cuidado y necesidades. El cardado, la fabricación de lienzos, de hilos torcidos, el hilado del lino, del algodón, de la lana, el devanado y bobinado, así como la asimilación de elementos teóricos y prácticos de tejido, constituían lo esencial de la enseñanza, repartida en tres años, que se dispensaba. Esta parte estaba reservada a una especie de monitora técnica, reclutada por concurso y con la asignación de cuatro reales diarios, a la que asistía una auxiliar, escogida generalmente entre las alumnas más antiguas⁴²; por otra parte se nombró a un maestro director, Felipe Beltrán, con la obligación de enseñar todo lo que supiese acerca de hilados, tintes y manufacturas, asignándole un sueldo de 6.000 reales de vellón al año⁴³. Un maestro de escuela se encargaba de enseñar a las niñas los conocimientos de base, es decir, a leer, escribir y contar; finalmente la instrucción religiosa completaba este programa educativo. Los productos obtenidos gracias al trabajo de las alumnas debían ser puestos en venta con el fin de poder adquirir las materias primas y las máquinas necesarias para el funcionamiento y desarrollo de estos centros de aprendizaje, ya que, una vez acordada la subvención inicial, y mediante algunos créditos concedidos regularmente, estas escuelas debían subsistir, por así decirlo, como una economía cerrada⁴⁴.

³⁹ DEMERSON, *Op. cit.*, págs. 84-85.

⁴⁰ *Memorias de la Sociedad Económica*, Madrid, 1780-95, t. II. Apéndice, n.º VI, páginas 12-32.

⁴¹ *Memorias de la Sociedad Económica*, Madrid, 1780-95, t. II, n.º V, págs. 50-56.

⁴² DEMERSON, *Op. cit.*, págs. 85-86.

⁴³ *Memorias de la Sociedad Económica*, Madrid, 1780-95, t. II, n.º XI, págs. 95-107.

⁴⁴ DEMERSON, *Op. cit.*, pág. 86.

Con el fin de estimular el ardor y la habilidad de las jóvenes alumnas, 300 reales mensuales eran distribuidos a guisa de recompensa entre las mejores. Además, las maestras recibían una gratificación por la formación de cada alumna. Dos veces al año tenían lugar los exámenes. Ante un jurado compuesto por miembros de la Sociedad y de la Junta, las candidatas hilaban de cuatro a seis horas y media según su especialidad. Los premios en metálico atribuidos a las más dotadas variaban de sesenta a veinte reales, y había cuatro por sección. La distribución se hacía en el curso de una sesión solemne a la que honraban con su presencia el arzobispo de Toledo, los notables de la ciudad y una importante delegación de la Sociedad y de la Junta. Un torno, el que había utilizado la alumna en el transcurso del año escolar, acompañaba generalmente a la entrega del premio. Algunas veces tenía lugar un sorteo para repartir dotes y óbolos diversos que suministraban personas caritativas. Al final de la ceremonia, Odas compuestas en homenaje a las alumnas premiadas, eran leídas en público y los poetas D. Nicolás Fernández de Moratín o D. Ignacio López de Ayala no desdeñaban prestar su concurso en esta circunstancia⁶⁵.

La aprobación y el éxito obtenidos por esta nueva forma de instrucción benéfica y patriótica fueron inmensas. Muchos acopios de generosidad se hicieron en favor de las alumnas. Numerosos tornos fueron ofrecidos por miembros de la Sociedad. El arzobispo de Toledo envió en diferentes ocasiones sustanciales limosnas, de 500 a 1.000 reales. En 1779, el Marqués de Oviedo, que ocupaba el cargo de Introdutor de Embajadores, regaló dos arrobas de lino de su cosecha a la alumna más pobre de su parroquia de San Ginés; el Marqués de Gijón imitó su ejemplo proporcionando algodón. Los benefactores no desfallecían en ningún momento, y el Rey mismo se puso a la cabeza del movimiento. El ejemplo de liberalidad más destacable la dio sin duda el comerciante D. Joaquín de Torrecilla, que abrió y mantuvo a sus expensas una modesta escuela de hilado de lana y de hilos torcidos. Desde 1780, esta escuela figuró en las distribuciones de premios bajo el nombre de «Escuela del Señor Torrecilla» y presentó seis alumnas a los exámenes de julio de ese mismo año.

Pero todas estas buenas voluntades no eran suficientes para hacer fácil la gestión de las Escuelas y la Real Sociedad se sentiría muy gustosa desquitada de este peso⁶⁶. La ocasión se presentó en 1786, cuando la Sociedad abrió sus puertas a las mujeres por expreso real agrado de Carlos III, quien

⁶⁵ *Memorias de la Sociedad Económica*, Madrid, 1780-95, t. II, n.º XIII, págs. 121-127, y t. III, págs. 295-330. Y también, Madrid, NACIONAL, R-738.004, V-C.º 11.759-7.

⁶⁶ DEMERSON, *Op. cit.*, pág. 87.

puso fin a una discusión acalorada —en la que tomaron parte predominante Jovellanos, a favor, y Cabarrús, en contra— sobre la conveniencia de este acto⁶⁷. Así pues, la Matritense decidió autorizar la creación en su seno y bajo su dependencia de una «Junta de Señoras» de buena voluntad en la que las «mujeres ilustradas» se ocuparían de los asuntos que los miembros de la Sociedad estimaran que podían serles confiados. De hecho, al decidir la creación de la Junta de Señoras, la Sociedad tenía ya un fin inmediato muy preciso: pretendía confiarle el cuidado y la vigilancia de las Escuelas Patrióticas. Así, el 26 de octubre de 1787, le remitió oficialmente sus poderes sobre estos establecimientos.

La herencia que recibió la Junta de manos de la Sociedad, apenas instalada, no era muy brillante. Sin embargo, animadas de un gran espíritu, las Curadoras nombradas comenzaron su inspección y anotaron sus reflexiones. La Junta en pleno tomó conciencia del reglamento de las Escuelas, de sus diferentes regímenes y sistemas de contratos en uso con el personal enseñante. El 2 de noviembre de 1787, las Curadoras de San Sebastián y de San Ginés presentaron un primer informe. La necesidad de una reforma apareció en seguida. Cuando en julio de 1788, la Sociedad pidió a la Junta el estado de los trabajos efectuados en el curso del primer semestre, ésta respondió modestamente que no había sido hecho nada que mereciera ser publicado, solamente podía afirmar que entretanto las escuelas no habían decaído. Sin embargo, a propósito de la escuela de San Andrés, la más estancada de todas, especializada en el hilado de lana, la Junta había creído oportuno enseñar a las niñas la confección de artículos de gran consumo tales como cintas y galones, de los que presentaría muestras en la próxima distribución de premios.

El 8 de febrero de 1788, todos los expedientes concernientes a las Escuelas habían sido vistos y comentados, la Junta pretendía establecer un plan nuevo para someterlo a la Sociedad⁶⁸. Este Reglamento fue aprobado el 14 de enero de 1792 y puesto en seguida en aplicación⁶⁹. La fabricación de hilo grueso resultaba casi inútil para Madrid, las Señoras habían juzgado conveniente añadir a esta rama una subsección de lencería, tricot, bordados sobre muselina y otras obras, sin modificar por tanto el programa de enseñanza elemental. El balance establecido al final de este mismo año mostró que las nuevas disposiciones de la Junta habían producido sus frutos. A la ca-

⁶⁷ RICHARD HERR, *España y la Revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1973, pág. 133.

⁶⁸ DEMERSON, *Op. cit.*, págs. 87-88.

⁶⁹ Archiv. S.E.M., legajo 103-15: «Copia del Reglamento de las Escuelas Patrióticas, formado por la Junta de Señoras de honor y mérito, y aprobado por la Real Sociedad.

beza del palmarés estaba la escuela de San Ginés, con sus 50 alumnas bajo la responsabilidad de doña Teresa Losada y doña María Teresa Burriel. El cardado, el hilado y a veces el tejido constituían en esta escuela, como en las otras las operaciones de base. Además, 915 piezas de lencería habían sido confeccionadas. En la escuela de San Sebastián, bajo el cuidado de las Marquesas de Villalópez, Valdeolmos y Canillejas, se habían cosido 248 piezas de ropa blanca y tejido una veintena de varas de seda. La escuela de San Martín, confiada a la Marquesa de Palacios y a la Marquesa de Sonora, también había dado prueba de una gran actividad en las diferentes secciones, ejecutando 316 piezas de lencería, 150 varas de festón y 134 varas de hilo grueso; además se habían tejido 184 varas de crespones, lienzo y cintas; finalmente, las 20 escolares de San Andrés, además de los inevitables trabajos de cardado y de hilado, habían confeccionado 24 sábanas y 30 camisas. Todos estos trabajos respondían a los encargos hechos por los particulares o las tiendas de modas.

Desde el principio de su admisión, las Curadoras se habían encontrado con diversos obstáculos: las dificultades de instalación y la búsqueda de locales convenientes, traían consigo diligencias y palabras sin fin, el reclutamiento difícil del personal enseñante, ausencia de disciplina, etc. En 1790, por ejemplo, un profesor de San Ginés provocó un conflicto tal que provocó la dimisión de las Curadoras. Incluso los catequistas eran fuente de complicaciones, ya que permanecían poco tiempo en funciones y era necesario sin cesar estudiar nuevos candidatos para asegurar su reemplazo; sus métodos eran vigilados y a veces criticados. Por otro lado, la gestión financiera resultó muy espinosa y levantó numerosas crisis. Cada vez era necesario acudir a la generosidad del Rey para salir de un mal paso. Los 80.000 reales anuales que había concedido en 1787 sobre los fondos de Socorros Píos no eran suficientes. Conmovido por la indigencia bien conocida de las escuelas, un anónimo se ofreció a vestir a un grupo de escolares; Florida-Blanca en 1789 vistió a todas las niñas premiadas, costándole este buen gesto 4.115 reales; en marzo de 1790, 3.000 reales fueron distribuidos de su parte a los profesores meritorios; otros mecenas siguieron estos ejemplos loables. Pero todos estos donativos no eran más que paliativos momentáneos. Para colmo de desgracias, en 1790, la Sociedad olvidó solicitar la prórroga de los 20.000 reales acordados sobre los sorteos de la lotería, de suerte que los pagos fueron suspendidos. En 1791 trató de reparar este tan perjudicial error, pero la instancia fue presentada torpemente. El redactor de la súplica no solamente pedía la conservación de la subvención anterior a 1790, sino aún la entrega de sumas vencidas desde el comienzo de la guerra; por eso se le

opuso una negativa categórica. La situación no mejoró hasta 1794, pues otra fuente de ingresos se encontró igualmente agotada: los 80.000 reales anuales descontados de los fondos de los Socorros Píos. En efecto, la importación de artículos extranjeros había cesado con la Guerra, este fondo se encontró desarmado y tan poco alimentado que fue imposible sustraerle la menor suma.

Alarmada, la Sociedad dirigió al Rey una instancia, en la que le suplicaba tuviese a bien mantener la asignación de 20.000 reales aprobada sobre cada sorteo de la lotería. La Condesa de Trullas aceptó interceder ante el Rey en este sentido. La Sociedad por su parte, se activó en constituir un abundante dossier para apoyar esta reivindicación. Todos estos esfuerzos conjugados, diligencias de la Condesa y trabajos de la Sociedad, tuvieron un feliz efecto. Cediendo a las súplicas, el Rey, por una Orden de 22 de octubre de 1795, concedió de nuevo 20.000 reales de la Caja de Socorros Píos.

La crisis, ya muy grave, alcanzó su paroxismo en 1796. Muchos meses transcurrieron sin la menor entrada de fondos. A este mismo año correspondió además una decadencia general de la Sociedad, lo que no contribuía a facilitar la buena marcha de las Escuelas Patrióticas. Las cuatro escuelas reunían alrededor de 240 niñas. El mantenimiento de estos diferentes establecimientos costaba 6.840 reales al mes y la Sociedad no disponía en sus Cajas de más de 8.000 reales⁷⁰. Es necesario decir en su honor, que a pesar de sus malas finanzas, siempre amenazadas, había sacrificado alrededor de 80.000 reales para socorrer a las madres, mujeres e hijas de los voluntarios alistado en la guerra contra Francia⁷¹. Luego que el Rey hubo aprobado la proposición que la Sociedad le presentó en este sentido, ésta hizo publicar un aviso en el *Diario de Madrid* (3 de junio de 1793) invitando a dichas mujeres a solicitar la ayuda de la Sociedad. Una comisión que tomó el nombre de «Comisión de Oferta» se constituyó para este fin y el Consejo aprobó el 17 de septiembre de 1793 el programa de Socorros que ésta había organizado. Se trataba de permitir a estas desgraciadas, súbitamente privadas del salario que aportaba el cabeza de familia, ganar algún dinero proporcionándoles un trabajo de hilado, costura o tricot. Cuatro Señoras y cuatro Miembros de la Sociedad se repartían el control de estos ocho centros de beneficencia así creados en los cuarteles siguientes: Maravillas, Afligidos, Lavapiés, Barquillo, Palacio, la Plaza, San Gerónimo y San Francisco. Seis meses más tarde, uno de los responsables, D. Luis Gabaldón, resumió en

⁷⁰ DEMERSON, *Op. cit.*, págs. 88-91.

⁷¹ Archiv. S.E.M., legajo 104-1: «Expediente sobre oferta hecha a S.M. por la Sociedad de dar ocupación y socorro a madres, mujeres e hijas de alistados».

un informe de ocho páginas los resultados obtenidos gracias a esta iniciativa en el período de junio a noviembre de 1793. Los centros, muy desiguales en cuanto a su reclutamiento, oscilaban de 4 mujeres en el cuartel de Palacio a 54 en el cuartel de Lavapiés. En total, 134 mujeres habían sido asistidas. Estas habían ganado por su trabajo 25.191 reales y la Sociedad, que había debido avanzar las materias primas así como los salarios, había desembolsado 81.418 reales. Solamente en el cuartel de Maravillas, 25 mujeres habían cosido en estos meses 1.115 camisas, hilado 27 libras de lino, tricotado 5 pares de calcetines y tejido 1.240 varas de cinta de seda⁷². La experiencia se prosiguió hasta el final de la guerra y el tesoro de la Sociedad se vació rápidamente⁷³.

El Rey, no encontrándose más en estado de subvencionar las Escuelas Patrióticas, comenzó a hablar de cerrarlas pura y simplemente. La Junta escribió a la Sociedad en este sentido el 11 de abril de 1796. Para tratar de evitar esta catástrofe, una asamblea general fue convocada y una comisión designada⁷⁴. La Condesa de Trullas, la Marquesa de Fuerte Hajar, doña Josefa Díez de la Cortina y el Conde de Montarco, que la componían, redactaron una considerable memoria subrayando el lamentable estado de la Sociedad⁷⁵. Una nueva instancia, pidiendo un socorro momentáneo fue dirigida por la Presidenta de la Junta, la Condesa de Trullas, en agosto de 1796. El Rey, finalmente, se dejó convencer y concedió a la Sociedad 15.000 reales sobre los fondos píos de los Beneficios Eclesiásticos que regía D. Pedro Joaquín de Murcia, al que se le conocía por otra parte el interés que mostraba en la lucha contra la mendicidad y la pobreza. El Príncipe de la Paz informó a la Sociedad de esta decisión; un poco más tarde, pasó Orden a los Directores de Correos de entregar de nuevo a la Sociedad 40.000 reales sobre el fondo de Socorros Píos, y prometió a la Condesa de Trullas que trataría de obtener alguna otra suma para Navidad. En lo sucesivo, las Escuelas Patrióticas no pudieron sobrevivir más que gracias a las diligencias de la Condesa de Trullas, al apoyo de Godoy y a la generosidad del Rey. El 22 de octubre de 1797, 20.000 reales fueron aún deducidos en provecho de las Escuelas de los Socorros Píos. En 1798, una Orden Real con fecha de 4 de octubre consignó 1.000 ducados anuales sobre el impuesto que cada arroba de lana debía pagar al ser exportada del reino.

⁷² DEMERSON, *Op. cit.*, pág. 91.

⁷³ Archv. S.E.M., legajo 107-2: «Cuenta de lo gastado por la Sociedad en Socorro para mujeres de alistados».

⁷⁴ DEMERSON, *Op. cit.*, pág. 92.

⁷⁵ Archv. S.E.M., legajo 107-2: «Instrucción del estado en que se halla la Real Sociedad de Madrid», 1.º de mayo de 1796.

Dadas las dificultades financieras insuperables que se producían en todo momento, se hizo necesario pensar en una refundición de las escuelas. Un nuevo reglamento, firmado por la Condesa de Trullas y la Condesa de Montijo, fue establecido y comunicado a la Sociedad el primero de marzo de 1799. Las Señoras de la Junta, viendo a la Sociedad incapaz de acudir en socorro de las Escuelas en razón de su propia desnudez, se esforzaron a costa de una muy rigurosa economía en mantenerlas abiertas. El número de alumnas había aumentado muy sensiblemente y era testimonio de la excelente reputación adquirida por estos establecimientos bajo la dirección competente de la Junta. Inicialmente concebidas en el proyecto de 1792 para 120 alumnas, las cuatro escuelas totalizaban siete años más tarde un efectivo de 276 niñas. La de San Andrés, bajo los cuidados de la Condesa de Montijo después de la muerte de su Curadora, la Marquesa de Ariza que había asegurado su buen funcionamiento durante doce años, era la más floreciente con 96 alumnas que, a lo largo del año habían cosido 1.242 piezas de lencería francesa y española y copiado 26 modelos de tricot. En las demás, se habían hilado y cardado grandes cantidades de lino, y confeccionado también gran cantidad de piezas de lencería y ropas diversas. Las candidatas, seleccionadas por sus respectivas monitoras para solicitar los premios anuales, alcanzaron el número respetable de 189. Hubiera sido ciertamente muy lamentable, cerrar estos centros tan activos y numerosos en el preciso momento en que la experiencia intentada daba sus frutos más prometedores. Así, la Junta de Señoras, con una obstinación y un desinterés loables, redobló el esfuerzo para mantener su supervivencia.

Es necesario señalar, que en esta fecha de 1799, otras cinco escuelas de niñas funcionaban en Madrid bajo el ojo vigilante de las Señoras de la Junta que habían aceptado la carga. La más importante numéricamente era la Escuela de Educación —dotada de una especie de anejo en el Retiro— y confiada a la Condesa de Trullas; agrupaba un centenar de alumnas pensionistas, medio-pensionistas o externas, y constituía, gracias a esta particularidad de régimen, el prototipo de establecimientos escolares que habrían de generalizarse en el transcurso del siglo XIX. Los trabajos de las niñas no se diferenciaban apenas de los de sus émulas de las Escuelas Patrióticas. La costura inglesa, española o francesa, la fabricación de festones, de hilos gruesos, de adornos y ornamentos de tocados diversos, representaban los servicios más usuales. La enseñanza primaria estaba asegurada por un maestro de escuela y reducida, como en las demás, a los principios elementales. Otros tres centros, mucho más modestos y más especializados, la Escuela de Bordados, la Escuela de Encajes y la Escuela de Flores Artificiales, llamada tam-

bién Escuela de la Reina, formaban obreras de calidad, pero en número muy reducido.

Algunos de estos establecimientos eran de pago, como la Escuela de Educación, donde la pensión diaria estaba fijada en cuatro reales y sea por esta razón, sea a causa de su efectivo muy modesto —de 12 a 18 alumnas—, no conocieron los mismos sinsabores que las Escuelas Patrióticas.

Los años que siguieron a la reforma de 1799, no aportaron un alivio apreciable a la Junta que debió, más de una vez, acudir a la generosidad de sus habituales benefactores. En 1803, el Comisario General de la Cruzada, D. Patricio Martínez de Bustos, respondió a un apuro de las Escuelas, ingresando 3.000 reales sobre el producto del indulto⁷⁶. En 1806, la eterna y temible penuria de fondos hizo necesarias nuevas reformas, apuntando aún hacia una austeridad⁷⁷. Después estalló la tormenta de 1808. En su informe de fin de año, la Condesa-Duquesa de Benavente, entonces Presidenta de la Junta, ponía el acento sobre las desgracias sufridas por la Nación y señalaba, que a pesar de los funestos eventos políticos, las Escuelas habían logrado subsistir, pero que su extrema pobreza las había obligado a suprimir los premios y las gratificaciones, y por ello, todo examen⁷⁸. Es decir, que a todo lo largo de su historia y hasta la Guerra de la Independencia, las Escuelas Patrióticas conocieron graves vicisitudes financieras, y no se mantuvieron más que gracias al celo infatigable y a la abnegación de sus Curadoras.

Otros centros de enseñanza

Hacia finales de siglo, otros centros docentes de carácter privado fueron abiertos en Madrid. La mayoría de ellos fueron Academias de Idiomas debidas a la iniciativa de extranjeros. Para poder instalar una Academia se debía solicitar el permiso de la Sala de Alcaldes que, tras estudiar el caso del solicitante y examinarlo «en la Doctrina Christiana» y en los conocimientos

⁷⁶ DEMERSON, *Op. cit.*, págs. 92-94.

⁷⁷ Archiv. S.E.M., legajo 174-3: «Extracto de lo que resulta sobre las Escuelas Patrióticas puestas al cargo de la Junta de Señoras con motivo de las reformas adoptadas por la escasez de fondos».

En 1805, las cuatro Escuelas Patrióticas ocupaban los locales siguientes:

San Ginés: calle de las Infantas, n.º 11, frente al Cuartel de los Inválidos (primer piso).

San Sebastián, calle de las Huertas, n.º 12, detrás del Convento de la Trinidad (primer piso).

San Martín: calle de San Joaquín, dando a la Plazuela de San Ildefonso; n.º 13 (1.º piso).

San Andrés: calle de las Aguas, n.º 17 (2.º piso).

Archiv. S.E.M., legajo 171-18.

⁷⁸ Archiv. S.E.M., legajo 180-18.

que pretendía enseñar, concedía o denegaba el permiso. Las horas de clase que se impartirían, el número de alumnos y el dinero que se cobraría a cada uno, eran datos que debían ser conocidos por el Alcalde de Cuartel del sitio en que se encontrase la Academia, que debía dar su aprobación para que fuera llevada a efecto.

El primero de estos centros del que tenemos noticia data de 1786, y es el de D. Ascanio Bono, natural de Roma, que había sido «profesor de filosofía y jurisprudencia en la Universidad de Bolonia» y trabajaba en ese momento como profesor de Italiano en el Real Seminario de Nobles de la Corte, quien consiguió el permiso para abrir una Academia de Idiomas en la que enseñaría Italiano y Francés, así como también Latín, y que instaló en la calle de Preciados⁷⁹. En ese mismo año, D. Juan Bautista Burete consiguió licencia para enseñar lengua francesa, y su mujer Ana Bouas para «recibir pupilas en su casa y enseñarlas a coser, hilar, hacer calceta, marcar la ropa a la francesa y otras cosas»⁸⁰.

En 1787 se abrían en Madrid otras tres Academias de Idiomas. La primera de ellas para la enseñanza del Francés, dirigida por Pedro Tellier, y en la que se estudiaba por «un método sencillo y más abreviado» que los hasta ahora usados; en ella se impartirían asimismo, clases de lengua castellana para los extranjeros, con el mismo método «breve y abreviado», y también de «Geometría Teórica y Práctica Geografía e Historia Antigua»; esta Academia estaba situada en la calle de Santa María del Arco⁸¹. La segunda Academia de Idiomas instalada fue la del francés Juan Bautista Tievant, a quien se concedió permiso para que abriera una escuela en la que pudiese enseñar a los niños pequeños «las primeras letras de leer, aritmética, traducir del castellano al francés y de éste al castellano»⁸². Finalmente, el 19 de noviembre de 1787, se concedió permiso a Bartolomé Nesbit, natural de Irlanda y que anteriormente había ya trabajado como profesor particular, para que instalara una Academia de Inglés⁸³.

A raíz de los acontecimientos de la Revolución Francesa, el Gobierno comenzó a denegar solicitudes procedentes de extranjeros para la apertura de

⁷⁹ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1786, fol. 1161, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

⁸⁰ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1786, fol. 1166, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

⁸¹ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1787, t. 2.º, fols. 805-810, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

⁸² Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1787, t. 2.º, fols. 811-816, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

⁸³ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1787, t. 2.º, fols. 799-804, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.

Academias, por miedo a que en ellas se divulgase la ideología revolucionaria o se facilitara el acceso de los españoles a ella. Así pues, desde 1789 hasta 1805 el Gobierno denegó prácticamente todas las solicitudes de este tipo⁴⁴.

Por último, la Real Orden de Carlos IV, comunicada al Consejo por el Conde de Aranda el 23 de agosto de 1792, autorizó a D. Julián Velasco, vecino de la Corte, a establecer en su casa un Aula Pública para la enseñanza de la Geografía⁴⁵.

⁴⁴ GONZALO ANES, *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1959, págs. 161-162.

⁴⁵ Libro de Acuerdos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, año 1792, fol. 849, A.H.N., Sección Consejo de Castilla.